



# E.S.E HOSPITAL EL CARMEN

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. NP-035-2026  
SUSCRITO ENTRE LA E.S.E HOSPITAL EL CARMEN Y ERIKA VIVIANA REY CARDENAS

EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL EL CARMEN	CONTRATANTE	ESE HOSPITAL EL CARMEN
	CONTRATISTA:	ERIKA VIVIANA REY CARDENAS IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 1096211645
	OBJETO:	"PRESTACION DE SERVICIO DE APOYO A LA GESTION EN LAS ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS EN EL AREA DE FACTURACION DE LA ESE HOSPITAL EL CARMEN".
	REGIMEN LEGAL:	ART. 209 DE LA CONSTITUCIÓN NACIONAL - NORMAS DE DERECHO PRIVADO (COMERCIALES Y CIVILES) Y LEY 80 EN APLICACIÓN DE SUS CLÁUSULAS EXORBITANTES Y MANUAL DE CONTRATACION
	MODALIDAD:	PRESTACION DE SERVICIOS
	VALOR:	CATORCE MILLONES SETECIENTOS MIL M/CTE (\$14.700.000).
	IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL	2.1.2.02.02.008.06 OTROS PROFESIONALES, TÉCNICOS Y EMPRESARIALES
	VIGENCIA:	SEIS (06) MESES, CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO.

Entre LA E.S.E HOSPITAL EL CARMEN con Nit N. 804.016.365-1, representada por el doctor JOHN JAIRO PIMIENTO GONZALEZ identificado con cédula de ciudadanía N. 1.102.356.317 y actuando en calidad de representante Legal de la E.S.E. HOSPITAL EL CARMEN, entidad pública descentralizada del orden Municipal con personería Jurídica, Patrimonio propio y Autonomía Administrativa, regida en materia contractual por normas del Derecho privado, quien para efectos del presente contrato se denominara EL CONTRATANTE por una parte y, por otra el señor ERIKA VIVIANA REY CARDENAS identificado con cédula de ciudadanía no. 1096211645 para quien declara bajo gravedad de juramento que se entiende prestado con la firma de este contrato, que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidades e incompatibilidades para contratar, consagrada en la constitución Política y la Ley en adelante denominado el CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente contrato de prestación de servicios, previa las siguientes consideraciones: 1). Que nuestra constitución política consagra a la seguridad social como un servicio público de carácter obligatorio, formalizado mediante la Ley 100 de 1993 y sus respectivos decretos reglamentarios. 2). Que la Ley 100 de 1993 estableció una serie de principios como Eficiencia, Integridad y Unidad, cuyo fin es garantizar la mejor prestación de los servicios a los usuarios, así como auto - sostenibilidad económica y financiera de las instituciones que participan en el sector. 3). Que la ley 100 de 1990 y la Ley 715 del 2002 forjan un nuevo marco operativo, financiero e institucional para el sector salud; además, adiciona la Ley 100 de 1993, elementos para su organización descentralizada, buscándole real equilibrio para las entidades que intervienen en el sector, considerando las dificultades que en los últimos años se han venido presentando especialmente en las instituciones prestadoras de servicios de salud. 4). Que la ESE posee una responsabilidad fundamental desde la salud pública, que se sustenta en el enfoque de derechos humanos, donde se provee atención a las personas y comunidades, en un ciclo que va desde la promoción de salud hasta el tratamiento especializado. 5. Atendiendo la importancia del servicio que presta la ESE HOSPITAL EL CARMEN DEL MUNICIPIO DE EL CARMEN DE CHUCURI, es deber de la entidad asegurar la continuidad en la prestación del servicio de salud, por lo que se requiere la necesidad de la contratación de una persona para el proceso de facturación que cuente con una experiencia laboral de por lo menos seis (06) meses en entidades públicas o del sector privado o haber cursado estudios en programas técnicos o profesionales en áreas de administración, contabilidad, finanzas, sistemas o áreas a fines, para dar respuesta a la necesidad de los usuarios, teniendo en cuenta que en la planta de personal del hospital no existe el personal suficiente que desarrolle las actividades administrativas en los procesos del área de facturación, con el fin de dar cumplimiento al objeto social y misional de la ESE y a garantizar la prestación del servicio. 6. Que se cuenta con la disponibilidad de recursos financieros de la ESE HOSPITAL EL CARMEN, el cual es suficiente para la



# E.S.E HOSPITAL EL CARMEN

contratación del citado contrato. 7. Que dentro del MANUAL DE CONTRATACIÓN Resolución No. 013 DE 2023, TERCERA PARTE REGLAS Y PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN capítulo XI, **ARTÍCULO 50.- CONTRATACION DIRECTA:** Esta modalidad, obedece o responde a la necesidad de suscribir contratos por parte de La E.S.E HOSPITAL EL CARMEN, sin sujeción o independientemente de la cuantía del mismo, por su especial naturaleza o regulación legal; bajo esta modalidad la Entidad suscribirá los siguientes contratos: (...) 3.- Contratos de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión: Son todos aquellos contratos celebrados con persona capaz e idónea, natural o jurídica, para satisfacer las necesidades y requerimientos de personal calificado en la prestación de servicios de salud y en los de apoyo asistencial y administrativo, a nivel profesional, técnico, auxiliar y operativo, ante la falta o insuficiencia de los mismos en la planta de cargos de la entidad y sin que sea necesario haber obtenido previamente varias ofertas, hechos de los cuales se dejará constancia desde la misma formulación del estudio de conveniencia y oportunidad." 8. Qué aunque la Empresa Contratante no se rige por el estatuto General de Contratación ley 80 de 1993, se sujetará a la Disponibilidad Financiera expedida por el ente en mención. 9. Que en mérito de lo expuesto las partes acuerdan: **CLAUSULA PRIMERA - OBJETO:** "PRESTACION DE SERVICIO DE APOYO A LA GESTION EN LAS ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS EN EL AREA DE FACTURACION DE LA ESE HOSPITAL EL CARMEN". **ALCANCE DEL OBJETO:** 1). Realizar la admisión de pacientes a los servicios de consulta externa, extramuralidad, urgencias y hospitalización, habilitados por la E.S.E Hospital El Carmen. 2). Identificar los datos básicos del usuario y verificación de derechos, realizando la actualización de los mismos en el sistema de información de la E.S.E Hospital El Carmen. 3). Identificar la fuente o el responsable del pago, verificando la vigencia de los contratos y la cobertura de los servicios para cada contrato, de modo que la facturación generada sea cobrable acorde a las normas vigentes. 4). Tramitar ante la Entidad Responsable de Pago la autorización de los servicios en los casos en que esta se requiera, dentro de los límites legales establecidos en el Decreto 4747 de 2007, resolución No. 4331 de 2012 y 2335 de 2023, sus modificaciones o derogatorias. 5). Realizar el cobro de Copagos o Cuotas Moderadoras a los pacientes que define el Acuerdo 260 de 2004 del Consejo Nacional de Seguridad Social en Salud. 6). Verificar el soporte de los procedimientos realizados (Notas Medicas, Notas de Procedimientos y Notas de Enfermería), la administración de insumos y medicamentos (Formato de Administración de Medicamentos e Insumos del Sistema de Información), las Ayudas Diagnosticas (Resultados de Laboratorio y Rayos x), Resumen de atención y Epicrisis, previa generación de la factura electrónica de venta. 7). Realizar la liquidación y cierre de cuentas medicas de capita generadas para la admisión y atención en salud a pacientes capitados en la E.S.E Hospital El Carmen. 8). Realizar la liquidación y facturación de todos los servicios requeridos por los usuarios de las diferentes Entidades Responsables de Pago (Entidades Promotoras de Salud del Régimen Subsidiado, Contributivo, Entes territoriales, Compañías de Seguros, Aseguradoras, Entidades de los regimenes especiales, entre otros). 9). Realizar el reporte a las Entidades Responsables de Pago sobre la Referencia de pacientes que, por requerimiento del profesional tratante, se requiera remitir a un mayor nivel de complejidad o servicio no ofertado. Se deben cargar los soportes en las plataformas destinadas, o él envió de correos electrónicos correspondientes. 10). Realizar entrega de la facturación expedida o generada al jefe encargado, o responsable de área, con los soportes correspondientes que exige la normatividad vigente. 11). Efectuar el cierre diario de Caja, con la Interface de caja, donde se refleje la cantidad total del valor de las ventas del día y el consecutivo asignado por el sistema de información de la E.S.E. Hospital El Carmen. 12). Apoyar el suministro de información para la presentación de informes solicitados por las diferentes entidades públicas o privadas, de acuerdo con las indicaciones brindadas por el Supervisor. 13). Participar cuando se le requiera, en las actividades que programe la institución para cliente interno. 14). Participar en la planificación y evaluación de las actividades de la dependencia en su competencia en coordinación con el Subgerente Administrativo con la calidad requerida 15). Brindar Apoyo en el Área de Cartera, PyP en entrega de soportes para las respectivas glosas. 16). Realizar integralmente el proceso de admisión de usuarios, a través de verificación de derechos, apertura de cuentas, direccionamiento al lugar de atención en salud y las demás actividades pertinentes. 17). Realizar apoyo al seguimiento de cuentas y facturación a las EPS's.. 18). Mantener una comunicación efectiva con las personas a las que proporciona atención: (I) Identificándose y dirigiéndose con amabilidad, (ii) Explicándole con lenguaje claro y sencillo los cuidados que proporcionan. (iii) Favorecer un ambiente de confianza para que expresen sus dudas, sentimientos, y emociones. - Velar que las áreas locativas y equipos estén en óptimas condiciones. 19). Guardar confidencialidad de la información que con ocasión a la ejecución del presente contrato tenga conocimiento, también, de la información sometida a reserva legal. 20). Las actividades contratadas de la prestación de servicio y los horarios en que se prestará el citado servicio serán fijados de mutuo acuerdo entre las partes. 21). Realizar las demás actividades designadas y necesarias para la ejecución integral del objeto. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Las actividades contratadas de la prestación de servicio y los horarios en que se prestará el citado servicio serán fijados en mutuo acuerdo entre las partes y su incumplimiento será causal de terminación del contrato en forma unilateral por la ESE Hospital El Carmen sin derecho a indemnización alguna. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El contratista deberá entregar informe de las actividades



# E.S.E HOSPITAL EL CARMEN

ejecutadas. Las actividades y honorarios contratados para la prestación de servicio serán fijados de mutuo acuerdo entre las partes y su incumplimiento será causal de terminación del contrato en forma unilateral por la ESE Hospital El Carmen sin derecho a indemnización alguna. **CLAUSULA TERCERA - VALOR Y FORMA DE PAGO: VALOR:** El valor del presente contrato asciende a la suma de **CATORCE MILLONES SETECIENTOS MIL M/CTE (\$14.700.000)**. **PARÁGRAFO.** EL valor estipulado en el presente contrato se entiende como definitivo, por lo que EL CONTRATANTE no reconocerá valores adicionales a título de reajustes y/o similares. **FORMA DE PAGO:** De acuerdo con el cumplimiento de las actividades contratadas, así: La E.S.E pagará mensualidades por valor de **DOS MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE (\$2.450.000,00)** cada una o en forma proporcional por el tiempo que efectivamente EL CONTRATISTA preste sus servicios. Cada uno de los pagos se hará previa presentación de los siguientes documentos: (I) La factura o cuenta de cobro correspondiente; (II) Los informes solicitados durante el mes de ejecución. (III) Los recibos de los pagos de los aportes al Sistema General de la Seguridad Social en Salud, Pensión y Riesgos Laborales. En cumplimiento de las obligaciones fiscales que ordena la ley, el HOSPITAL efectuara las retenciones que surjan del presente contrato, las cuales estarán a cargo del CONTRATISTA. El último pago que se realice por parte de la E.S.E HOSPITAL EL CARMEN estará sujeto a la suscripción del acta de liquidación correspondiente. **CLAUSULA CUARTA - IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** Ampara el presente contrato el Certificado de Disponibilidad Presupuestal de fecha primero (01) de enero del 2026 imputado al rubro denominado 2.1.2.02.02.008.06 OTROS PROFESIONALES, TÉCNICOS Y EMPRESARIALES. **CLAUSULA QUINTA - PLAZO DE EJECUCIÓN.** El plazo para la ejecución del siguiente contrato será de **SEIS (06) MESES, CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO.** **PARÁGRAFO: SUSPENSIÓN DEL CONTRATO:** Por circunstancia de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados se podrá suspender temporalmente la ejecución del presente contrato de común acuerdo entre las partes mediante la suscripción de un ACTA en la que conste la causa de la misma, el termino de suspensión no será computable para efectos de plazo extintivo, ni dará derecho a exigir indemnización alguna, ni reclamar gastos diferentes a lo causado a la fecha de suspensión **CLAUSULA SEXTA SUPERVISION:** Para efectos del presente Contrato, la supervisión la realizará la **TECNICO ADMINISTRATIVA de la E.S.E**, quien se encargara del control y vigilancia en cuanto al cumplimiento de las actividades y obligaciones del Contratista. **PARÁGRAFO OBLIGACIONES DEL SUPERVISOR:** Son obligaciones del Supervisor: 1) Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato. 2) Informar a la oficina Jurídica cualquier fenómeno que altere el equilibrio económico y financiero del contrato a fin de que se estudie la situación y se adopten las medidas necesarias. 3) Exigir el cumplimiento de las normas y procedimientos correspondientes al ejercicio de su actividad comercial. **CLAUSULA SEPTIMA CLAUSULAS EXCEPCIONALES AL DERECHO PUBLICO:** En el presente contrato se incluye las cláusulas excepcionales al Derecho Público, consagradas en los artículos 15, 16, 17 y 18 de la Ley 80 de 1993. **CLAUSULA OCTAVA. CESIÓN:** El presente contrato es intuito personal y en consecuencia no podrá cederse sin previa autorización escrita del CONTRATISTA. **CLAUSULA NOVENA "CADUCIDAD ADMINISTRATIVA"** LA E.S.E HOSPITAL EL CARMEN podrá declarar la Caducidad Administrativa de este Contrato por Resolución Motivada a la ocurrencia de alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del Contratista, que afecte de manera grave y directa la ejecución del Contrato y evidencia que puede conducir a su paralización. No obstante lo anterior la declaratoria de caducidad deberá sujetarse en todo a la Ley 80 de 1993. **CLAUSULA DECIMA.- GARANTÍAS:** La ESE HOSPITAL EL CARMEN, en su manual de contratación en su **CAPITULO XX CONSTITUCION DE GARANTIAS ARTICULO 121.- LAS GARANTIAS:** *Para los efectos pertinentes la E.S.E HOSPITAL EL CARMEN en la celebración de sus contratos, siempre que considere necesario, y luego de identificados y valorados los riesgos en cada caso, exigirá la constitución de garantías, sujetándose para el efecto a la regulación que sobre las mismas está contenida en Decreto 1510 del 17 de Julio de 2013 (Art. 110 y siguientes), y los que lo modifiquen o sustituyan y sin que por tal razón el contrato se convierta en contrato estatal. Las garantías consistirán en pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizadas para funcionar en Colombia, en garantías bancarias y en general, en los demás mecanismos de cobertura del riesgo autorizados por la reglamentación que se expida para el efecto.* Para el proceso adelantado no se exigirá garantía. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA "PENAL PECUNIARIA"** En caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que contrae en virtud del presente contrato o de declaratoria de caducidad El Contratista se hará acreedor a una pena equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato correspondiente a los perjuicios que por tal incumplimiento se deriven para LA E.S.E, la cual será aplicable mediante Resolución Motivada. **CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA "MULTAS"** En caso de mora o incumplimiento parcial por parte del Contratista, LA E.S.E podrá imponer multas sucesivas equivalentes al uno por ciento (1%) sobre el valor del Contrato y hasta un total del diez por ciento (10%) mediante resolución motivada **CLAUSULA DÉCIMA TERCERA "INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES"** El Contratista afirma bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en los casos de inhabilidad e incompatibilidad consagrados en la Ley 80 de 1993, ni en las demás normas y en consecuencia asumirá cualquier reclamación o pago de perjuicios que por esta causa promueva



# E.S.E HOSPITAL EL CARMEN


algun tercero contra LA E.S.E y contratista. **DÉCIMA CUARTA "VINCULO LABORAL"** Por ser el presente contrato de carácter administrativo no constituye vínculo laboral entre LA E.S.E HOSPITAL EL CARMEN y el Contratista. **CLAUSULA DÉCIMA QUINTA TERMINACIÓN** Son causales de terminación del contrato: 1). El incumplimiento de algunas de las obligaciones por parte del CONTRATISTA . 2). Vencimiento del plazo de ejecución. 3). El mutuo acuerdo. 4). Terminación unilateral. 5.) Por razones de fuerza mayor ajenas a la voluntad de las partes. 6.) Por la imposibilidad del contratista de cumplir su objeto social por la orden de autoridad competente. **CLAUSULA DÉCIMA SEXTA -**

**CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN:** El contratista se compromete con la ESE a mantener en confidencialidad de la información suministrada por el hospital, a guardar absoluta reserva de la información institucional que conozca con ocasión al presente contrato, así como a tomar las medidas necesarias a fin de evitar los riesgos de pérdida, destrucción, alteración y uso no autorizado o fraudulento de la misma. Para este efecto El Contratista se obliga a no disponer, divulgar, circular o negociar la información, ni a mostrarla ni entregarla a personas no autorizadas por la ESE. En caso de incumplimiento de esta obligación, el contratista responderá por los eventuales perjuicios que se causen al hospital. En todo caso, la información solo podrá ser utilizada para la correcta ejecución del objeto contratado. Igualmente, teniendo en cuenta que el Hospital se encuentra debidamente registrado, el contratista no podrá hacer uso de ella sin que medie autorización previa y expresa por parte de la ESE. **PARÁGRAFO PRIMERO:** No podrá considerarse como confidencial la información que sea susceptible de ser conocida mediante la utilización de canales regulares y legales de información ni la información que sea de conocimiento público. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Que de no ser así, se presume que toda información intercambiada entre las partes es confidencial y debe adecuarse a lo establecido en el presente contrato, salvo que el Hospital exprese lo contrario. **PARÁGRAFO TERCERO:** De conformidad con lo señalado en esta cláusula, la información confidencial que sea recibida por el Contratista será de exclusiva y únicamente utilizada para los fines para los cuales fuer suministrada y no podrá ser revelada a terceros salvo autorización expresa de la parte que suministre la información. **CLAUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: "PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN"**. El presente CONTRATO se perfecciona con las firmas de las partes. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA - INDEMNIDAD:** EL CONTRATISTA se obliga a mantener indemne al HOSPITAL de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa sus actuaciones.

En consecuencia, se firma en el Municipio El Carmen de Chucuri, el primero (01) de enero del 2026..



**JOHN JAIRO PIMIENTO GONZALEZ**  
Gerente ESE Hospital El Carmen  
Contratante



**ERIKA VIVIANA REY CARDENAS**  
C.C. 1096211645  
Contratista

Revisó Aspectos Jurídicos: William Muñoz Barajas  
Asesor Jurídico E.S.E HOSPITAL EL CARMEN